

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Resolución Contrato Rad. 11001400305320210084700

Admitir la presente demanda resolución de contrato promovida por Nelson Osorio Lancheros C.C. No. 79.887.645, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Carlos Andrés García Fontecha, C.C. 1.030.615.211 mayor de edad con domicilio en Bogotá y Molina Torres Asociados S.A.S., NIT. 901.291.132-1, persona jurídica con domicilio en esta ciudad.

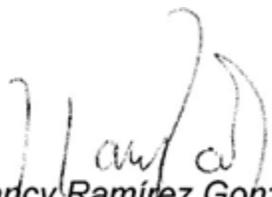
Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Notificar a la parte demandada de conformidad a los artículo 291 y 292 del C. G. del P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Conforme a lo reglado en el artículo 590 del C.G.P., se niegan las medidas cautelares solicitadas.

Se reconoce personería jurídica al abogado Héctor Rodríguez García, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria